



ÁMBITO Nº 2

Dependencia: Servicio de Contratación

Decreto.- Clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento negociado con publicidad de tramitación urgente y anticipada para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "adecuación itinerario ciclista entre la C/ Isla Corfú y la Avda. Vicente Blasco y prolongación hasta la C/ Hermano Felicísimo Ruiz".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Concejal Delegado de Contratación, mediante resolución municipal de fecha 5 de agosto de 2016, aprobó la convocatoria de un procedimiento negociado, con publicidad, de tramitación urgente y anticipada, para contratar la obra de referencia, señalándose un tipo de licitación de setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (78.446,89 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, la mesa de Contratación celebró los actos de apertura de plicas subtituladas " documentación" de la referida licitación el 31 de agosto de 2016, resultando admitidas por la Mesa de Contratación las veinte (20) proposiciones presentadas.

La apertura del sobre nº 2 "proposición" tuvo lugar el día 7 de septiembre de 2016.

La mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento negociado de referencia, y tras el asesoramiento técnico recibido, según informe emitido el día 7 de septiembre de 2016, por el Jefe del Departamento de Contratación, D. Gaspar Grande García, apreció el carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada por la mercantil **ESCAPLÉS E HIJOS, S.L, Y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LITRA LAND, S.L** autoras de las proposiciones números 8 y 15, de conformidad con lo dispuesto en los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación para la adjudicación del referido procedimiento, según documento específico de fecha 20 de junio de 2016, incorporado en la cláusula específica 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y en el artículo 152.3 del TRLCSP, la Mesa de Contratación acordó requerir a dichos licitadores para que justificaran ante la Secretaria de la Mesa por escrito la valoración de sus ofertas y la precisión de las condiciones de las mismas.

Las mercantiles autoras de las plicas nº 8 y 15, presentaron en la Secretaria de la Mesa de Contratación, dentro del plazo conferido a tal efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar la valoración de su oferta.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, de fecha 19 de septiembre de 2016, señalando que las plicas números 1 Y 20 , pertenecientes respectivamente a las mercantiles **INFINOBRAS, S.L Y AITANA , ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS**, han ofrecido una reducción de plazo sin aportar ninguna justificación de la referida reducción, por lo que la Mesa de contratación acordó requerir a dichos licitadores para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa la reducción del plazo de ejecución ofertado, de conformidad con lo establecido en la cláusula genérica 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La empresa **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS** presenta la documentación requerida dentro de plazo , y la mercantil **INFINOBRAS, S.L** no atiende al requerimiento.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con el Visto Bueno de la Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad de fecha 27 de septiembre de 2016, en el que manifiesta:

Con respecto a la oferta presentada por la mercantil **ESCAPLÉS E HIJOS, S.L** autora de la proposición número **8**, a tenor de las justificaciones presentadas, no considera debidamente justificada la baja temeraria.

Con respecto a la oferta presentada por la mercantil **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LITRA LAND** autora de la proposición número **15**, a tenor de las justificaciones presentadas, no considera debidamente justificada la baja temeraria.

Por otro lado, en dicho informe también se procede a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las dieciocho (18) proposiciones admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en esta resolución.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Coordinación de Áreas y Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aceptar el informe elaborado por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con el Visto Bueno de la Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad de fecha 27 de septiembre de 2016, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar las ofertas presentadas por las mercantiles ESCAPLÉS E HIJOS, S.L, Y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LITRA LAND, S.L por incurrir en valores anormales o desproporcionados

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

orden	LICITADORES	
1	INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	67,40
2	JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.	64,29
2	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS.	64,29
4	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	59,08
5	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	55,52
6	INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	53,81
7	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	52,92
8	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	51,24
9	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	50,74
10	AGLOMERADO LOS SERRANOS, S.A.U.	49,64
11	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	48,46
12	VIFUEGO, S.L.U.	47,14
13	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	34,70
14	ACEINSA LEVANTE, S.A.	32,53
15	HERMANOS LUPASALLA, S.L.U.	28,03
16	ECISA, CIA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.	23,71
17	INFINOBRAS, S.L.	23,23
18	URBANA DE EXTERIORES, S.L.	12,38

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **3.030 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto.- Comunicar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar y notificar a los licitadores rechazados, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, en Alicante, a tres de octubre de dos mil dieciséis.

P.S.M.
El Vicesecretario,


Germán Pascual Ruiz Valdepeñas





Natxo Bellido Suay